



Dirección General de La Marina Mercante Sra. Directora General

Desde la **asociación española de Centros de Reconocimientos de Conductores Online "CRC _ ONLINE"** nos dirigimos a usted con la intención de colaborar en mejorar nuestro sector y analizado la normativa en relación con el manejo de embarcaciones de recreo, hemos observado disconformidad en algunos aspectos que pasemos a exponerles.

OBJECIONES A:

1.- Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, artículos Sexto y Séptimo.

2.- ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, artículo 21.

1.- Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, dice en sus artículos Sexto y Séptimo:

Sexto. – No será necesaria la realización de un nuevo reconocimiento para aquellos ciudadanos que acrediten que no ha pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación de su permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor, para ello presentarán una copia del citado permiso.

No obstante lo anterior, será necesaria una revisión de la visión ocular a los efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y el rojo, que deberá realizarse en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC).

Propuestas: Se debe pasar el reconocimiento cada vez que se obtenga, renueve o se convalide cualquier Título de embarcación de recreo y este debe ser completo, y no solo una revisión de la visión ocular a los efectos de diferenciar los colores.

Argumentación:

Que el ciudadano acredite que no ha pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación de su permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor, cuando obtenga o renueve el título para el manejo de embarcaciones de recreo, no determina que tenga en ese momento las aptitudes psicofísicas requeridas.

Tanto para el permiso de conducir como para el de armas, cada vez que han de renovar u obtener un nuevo permiso deben acreditar de nuevo que en ese momento reúnen las aptitudes psicofísica requeridas independientemente del tiempo que hace que han obtenido o renovado otro. De no ser así podría ser que hubieran padecido o padeciera alguna enfermedad o

deficiencia que le incapacite o que requiera de adaptaciones, restricciones y otras limitaciones en personas y/o embarcaciones que pasarían desapercibidas con la consecuente responsabilidad legal que devendría.

Séptimo.– En sustitución de lo previsto en el apartado anterior, asimismo se podrá presentar fotocopia del reconocimiento médico en vigor para el embarque de los profesionales de la mar, expedido por el Instituto Social de la Marina, o los expedidos por médicos militares en los que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

Propuestas:

Que el reconocimiento médico para el embarque de los profesionales de la mar, expedido por el Instituto Social de la Marina, o los expedidos por médicos militares, no tengan valor para obtener, renovar o convalidar las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo. Deberían estos pasar un reconocimiento médico-psicológico en un CRC.

Del mismo modo que el ciudadano que tiene un permiso de conducir vehículos terrestres a motor y/o un permiso de armas, militar o de las fuerzas de seguridad del estado, no le sirve para conducir un vehículo ni poseer un arma civil, teniendo estos que canjearlo por uno civil, para ello deben pasar un reconocimiento médico-psicológico en un CRC.

Argumentación:

Si para obtener, renovar o convalidar las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo se exige un reconocimiento médico-psicológico y este debe ser realizado por los Centros de Reconocimiento de Conductores y de manera análoga a los conductores de permisos ordinarios (no profesionales) para vehículos terrestres a motor. Puede que el reconocimiento médico para el embarque de los profesionales de la mar, expedido por el Instituto Social de la Marina, o los expedidos por médicos militares no cumplan escrupulosamente con la normativa, Resolución de 11 de enero de 2010", en cuanto a exploraciones, personal facultativo y material de exploración.

Solo los CRC cumplen con estos requisitos por lo que solo estos pueden realizar estos reconocimientos. La normativa exige que los CRC deben estar constituido por un equipo de facultativos multidisciplinario compuesto por un oftalmólogo, médico general y psicólogo y del material mínimo requerido para efectuar las exploraciones referidas en el (anexo I). Además solo los CRC disponen del facultativo (psicólogo) y del material homologado para efectuar la valoración de la aptitud perceptivo-motora (Estimación del Movimiento, Coordinación Vasomotora, Tiempo de Reacciones Múltiples, Inteligencia Práctica), a las que se refiere el apartado 12 del (anexo I).

2.- ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, dice en su artículo 21:

Artículo 21. Período de validez de la documentación.

2. Las tarjetas tendrán un período de validez de diez años, transcurrido el cual deberán renovarse, acompañando a la correspondiente solicitud nuevo certificado médico y el justificante del pago previo de los correspondientes derechos.

3. Cumplidos los setenta años de edad, los interesados deberán renovar sus tarjetas por períodos de dos años.

Propuesta:

Los títulos deberían tener un período de validez como máximo de cinco años hasta los setenta años y de dos a partir de los setenta y no de 10 años como dice la normativa.

Argumentación:

No tienen ningún sentido realizar reconocimientos médicos-psicológico preventivos con períodos de validez tan largos. Estos deberían ser como máximo para cinco años como lo es para las mayorías de permisos y licencias de conducción, armas, seguridad privada, tenencia de animales potencialmente peligrosos, gruistas, etc.

Esperando respuesta a este escrito y tome en consideración lo expuesto
Reciba un Cordial Saludo,

A Coruña, 4 de marzo de 2010.

Dr. D. Juan Luís Arévalo Blázquez.

Presidente de CRC _ online.